

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Transformado transitoriamente en  
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2021-01105

Demandante. ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA

Demandado SANDRA MARCELA PINZON TIBAVISCO

14-03-2022

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 654.000,00
NOTIFICACION		
ARANCEL		
REGISTRO		
H. CURADOR		
POLIZA		
PUBLICACIONES		
CAUCION		
HONORARIO SECUESTRE		
LIQUIDACION ANTERIOR		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 654.000,00</b>

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY  
SECRETARIA



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Transformado transitoriamente en  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003086 2021-01105 00

En atención a que la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar. (Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.)

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la gestora judicial del extremo demandante (No 14 exp digital) y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 2 de marzo de 2022 por la suma total de **\$8.887.577,28** (Capital \$ 8.173.823,00 + intereses moratorios \$713.754,28), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>021</u> de hoy <u>23 DE MARZO 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY </p>
---